

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para exportación de materiales peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.



Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 NOV 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004788

No. de BITÁCORA 09/AM-0440/09/20	
---	--

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ALFREDO RENAUD JIMENEZ [REDACTED]	R.F.C. ó C.U.R.P. [REDACTED]	VIGENCIA INICIAL 12 NOV 2020
		VIGENCIA FINAL 21/09/2021

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL MERCURIO/MERCURY // MERCURIO/MERCURY

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC MERCURIO

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA Hg.99.90% Ag0.008% Pb.001%

CAS 7439-97-6	CANTIDAD 1,598	UNIDAD DE MEDIDAS LITROS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2805.40.01
------------------	-------------------	-----------------------------	------------------------------------

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) BOLIVIA	NOMBRE DEL DESTINATARIO RONALD ARAUZ VACA
---	--

DOMICILIO DEL DESTINATARIO CALLE CUMAVI S/NB/LA UV.54	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN SERÁ DESTINADO A COMERCIO A EMPRESAS Y COOPERATIVAS MINERAS
--	---

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0087205

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bolivia, en respuesta a la solicitud de consentimiento realizada mediante oficio DGGIMAR.710/004112 del 29 de septiembre de 2020, envió mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020, el oficio MMAyA/VMABCCGDF N° 1726/2020 del 04 de noviembre de 2020, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano con el No. DGGIMAR-01283/2011 el 6 de noviembre de 2020, mediante el cual otorgó el consentimiento para la exportación de Mercurio de que es objeto la presente autorización, manifestando a la letra lo siguiente "este consentimiento es válido para la cantidad solicitada y para un solo proceso de exportación, no pudiendo fraccionar la cantidad aprobada en diferentes exportaciones".

DGGIMAR-01283/2011

ROC/JHCG/SBJ/JPLS

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AM-0440/09/20